



**Hoja de Trámite**  
Sistema de Gestión de Expedientes - SIGE MIN  
Ministerio del Interior



176

Nro Hoja de Trámite : **20160765339**  
 Procedencia : EXTERNO  
 Nro de documento : 082/2016-2017  
 Tipo de Documento : OFICIO  
 Organización : OTROS VARIOS  
 Remitente : CONGRESO DE LA REPUBLICA - CDNOIDA - CR  
 Oficina Registro : DIRESAN - SECRETARIA - UNIDAD DE PROCESAMIENTO DOCUMENTARIO  
 Fecha/H de Registro : 13/09/2016 10:13:39  
 Usuario de Registro : MOISES ALEJANDRO BUENO VIZURRAGA

Asunto  
**SOLICITA EMITIR OPINION TECNICA DEL PROYECTO DE LEY NRO 059/2016-CR, QUE PROPONE INCORPORAR AL PERSONAL PROFESIONAL CIVIL NOMBRADO, ENFERMERAS (OS) PNP; EGRESADOS DE LA ESCUELA DE ENFERMERIA Y LABORATORIO CLINICO DE LA SANIDAD - POLICIA NACIONAL DEL PERU, PROMOCIONES 1998 - 1999 - 2000, A LA CATEGORIA DE OFICIALES DE SERVICIOS .**

Destino	Indic	Folios	Fecha Trans	Nombres y Apellidos	Firma
DIREJESAN ESTADO MAYOR	3,5,12	5	13/09/2016 10:13:39	OS-263708 <b>GUILLERMO E. PINO INFANTE</b> CORONEL MED. PNP SECRETARIO DIREJESAN PNP	
DIREJESAN EM OFICIALES	3,5,12	5	14 SEP 2016	OS-299711 <b>ARTURO F. VERASTEGUI SANDOVAL</b> CMDTE. SPNP	
DIREJESAN	3	10	10 NOV 2016	OS - 266258 <b>JOSE ANTONIO GARAY BAMBAREN</b> CORONEL SPNP JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO EM-DIREJESAN PNP	
DIREJESAN PNP SECRETARIA	3	11	17 NOV 2016	OS-299711 <b>ARTURO F. VERASTEGUI SANDOVAL</b> CMDTE. SPNP	
Ofej	15,11	11	22 NOV 2016	OS-263708 <b>GUILLERMO E. PINO INFANTE</b> CORONEL MED. PNP SECRETARIO DIREJESAN PNP	
DIREJESAN See	113.	21	02 DIC 2016	OS-263585 <b>JULIO POZO BLAS</b> CORONEL S PNP JEFE DE ASESORIA JURIDICA DIREJESAN PNP	

- |                         |                                 |                              |                                      |
|-------------------------|---------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|
| 1 Trámite               | 12 Opinión                      | 22 Anexar al legajo personal | 33Sugerencia                         |
| 2 Atención              | 13 Preparar respuesta           | 23 Archivar                  | 34Disponer asistencia de responsable |
| 3 Conocimiento y fines  | 14 Proyectar/Generar resolución | 24 Otros                     | 35Acción Inmediata                   |
| 4 Tomar nota y devolver | 15 Revisión                     | 26 Designar personal         | 36Seguimiento                        |
| 5 Según solicitado      | 16 Visación                     | 27 Copia Informativa         | 37Coordinar acciones                 |
| 6 Por Corresponderle    | 17 Aprobación                   | 28 Ayuda memoria             | 38Documento de consulta              |
| 7 Cumplimiento          | 18 Transcripción                | 29 Explotar información      | 39Investigación                      |
| 8 Informe               | 19 Reservar/Mantener pendiente  | 30 Reformular                | 40Conocimiento al recurrente         |
| 10 Agregar antecedentes | 20 Notificar al interesado      | 31 Evaluar                   | 41Estudio y opinión                  |
| 11 Se devuelve          | 21 Devolver al interesado       | 32 Investigar/Verificar      | 42Acuse recibo                       |

**OFICIO N°082/2016-2017-CDNOIDA-CR**

"Decento de las personas con discapacidad en el Perú"  
Año de Consolidación de la Democracia  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
**SECRETARÍA**  
Unidad de Gestión Administrativa  
Registro: 5-2689  
Folio: 112 SEP 2016  
Lima, 6 de septiembre del 2016. *AW*

Señor General Med. PNP  
**CARLOS CONCHA CONCHA**  
Director Ejecutivo de la Sanidad de la Policía Nacional de Perú  
Av. Arequipa N°4898  
Miraflores

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, para que se sirva emitir opinión técnica del proyecto de ley N° 059/2016-CR, que propone incorporar al personal profesional civil nombrado, enfermeras (os) PNP; egresados de la "Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad – Policía Nacional del Perú", promociones 1998 – 1999 – 2000, a la categoría de oficiales de servicios, que en copia adjunto.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

*LR*  
**LUCIANA LEÓN ROMERO**  
Presidenta



Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,  
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

E.H

**DEVOLUCION N° 310 - 2016 DIREJESAN PNP/EM -OFIPLADES.**

SEÑOR : CORONEL SPNP  
**LUIS MIGUEL PLACENCIA CHICON**  
JEFE DE ESTADO MAYOR DIREJESAN PNP

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. devolviendo los documentos señalados en la referencia, relacionado sobre el proyecto de ley N°059/2016-CR, que propone incorporar al personal profesional civil nombrado: Enfermeras (os) PNP, egresados de la "Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la sanidad- Policía Nacional del Perú" Promociones: 1998- 1999 y 2000 a la categoría de Oficiales de Servicios PNP.

Sobre el particular, habiéndose revisado analizado el citado expediente, se ha formulado la HEYO N° 113 - 2016- DIREJESAN PNP/EM OFIPLADES del 08NOV16; en la que esta OFIPLADES Estado Mayor – DIREJESAN PNP es de OPINION FAVORABLE con la aprobación del Proyecto de Ley N°059/2016.CR que propone incorporar al personal profesional civil nombrado: Enfermeras(os) PNP, egresados de la " Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad – Policía Nacional del Perú " Promociones: 1998 – 1999 – 2000 a la categoría de oficiales de servicios PNP. SMP

Miraflores, 10 noviembre del 2016

**JAGB/GSB**  
Folios – (10)  
G/D – N° 1273



OS – 266258  
**JOSE ANTONIO GARAY BAMBAREN**  
CORONEL SPNP  
Jefe de la Oficina de Planificación y  
Desarrollo EM-DIREJESAN PNP



POLICIA NACIONAL DEL PERU  
DIRECCION EJECUTIVA DE  
SANIDAD  
OFIPLADES

273  
DIREJSAN.PNP  
OFIPLADES  
08NOV2016  
MIRAFLORES

**HOJA DE ESTUDIO Y OPINION N° 13-2016-DIREJSAN PNP/EM OFIPLADES**

**ASUNTO:** Sobre Proyecto de Ley N°059/2016-CR, que propone incorporar al personal profesional civil nombrado: Enfermeras(os) PNP, egresados de la "Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la sanidad- Policía Nacional del Perú" Promociones: 1998 -1999-2000 a la categoría de oficiales de servicios PNP.

**REF. :** a) H/T. N°20160765339  
b) OFC. N°082/2016-2017-CDNOIDA-CR, de 06SET16

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante el documento "b". de la referencia la señora Luciana LEON ROMERO, Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional y Orden Interno Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las drogas del Congreso de la Republica, mediante el **Oficio N° 082/2016-2017-CDNOIDA-CR de fecha 06SET2016** solicita Opinión Técnica al citado proyecto de Ley.

**II. SITUACIÓN/ANALISIS**

- A. La Dirección Ejecutiva de Sanidad PNP es el órgano de apoyo de la Policía Nacional del Perú y se constituye como el órgano de mayor nivel jerárquico y gestiona los servicios de salud del Régimen de Salud de la PNP, tiene la finalidad de promover el desarrollo del personal policial, a través de la prevención, promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud con pleno respeto a los derechos fundamentales de la persona; y tiene entre otros como función, administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros con criterios de eficiencia y eficacia que permita el cumplimiento de los objetivos del régimen de Salud de la PNP, para tal fin es necesario contar con el potencial humano especializado de calidad y en cantidad necesaria que permita optimizar el servicio en sus diferentes niveles de atención.
- B. Luego de recabar la información se puede precisar que la Escuela de Enfermería fue creado con DS. N°05del 13NOV1942, refrendada por la RS. N°62-DP del 18JUL66, con RD N°2848DG-PNP/EM. del 03NOV93 se incorpora al sistema educativo policial , dependiendo orgánicamente de la Dirección de Instrucción y Doctrina – DINSDOC.PNP, encargada de la formación de

profesionales en enfermería y laboratorio clínico , además de la formación de técnicos en las especialidades de enfermería , farmacia , laboratorio clínico odontológico, los planes de estudio y estructura curricular fueron aprobados por la DINSDOC- PNP, donde deben obrar los archivos históricos de todo el personal que se forma en la PNP.

C. Al haber sido incorporado el centro de instrucción de sanidad a la estructura orgánica de la dirección de instrucción y doctrina de la PNP, con RD. N° 2848-DG -PNP/EMP del 03NOV93, se aprobó el cuadro de organización de la PNP para 1994, considerándosele como "Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la sanidad PNP ", (ESELAC-SPNP)

D. Sobre las promociones 1998-1999 y 2000, según información de la Oficina de Gestión del Conocimiento DIREJSAN. PNP, donde obran los archivos de la ex escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico, señala que durante estos años ingresaron a la ESELAC. PNP en la especialidad de enfermería, estudiantes del IX Y X CICLO así como también bachilleres, en dicha especialidad al concurso de admisión en la ESELAC. PNP procedentes de las diferentes universidades del País, lo que no constituye un proceso de asimilación, si no que su ingreso a la escuela tiene sus propia particularidades que en ese momento se exigían, con pleno conocimiento por parte de los postulantes de los requisitos y sus respectivos beneficios, en consecuencia el Título Profesional fue otorgado por las Universidades de origen respectivas, de las cuales egresaron unas (03) promociones durante ese periodo.

1. La promoción XLVIII, (1998) con 95 profesionales de la salud, egresó con R.M. N° 0414-98IN/PNP del 03JUN98, en la que se resuelve dar de baja como alumnos de la Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Salud PNP y dar de alta, en vía de regularización COMO EMPLEADOS CIVILES ENFERMEROS EN EL NIVEL IV, con tiempo de estudios de un (01) año. es bueno mencionar que con fecha 29AGO97 la DINSDOC. PNP, aprobó el plan de estudios y presupuesto para el 5° año de enfermería PNP, promoción 1997 - 1998.
2. La promoción XLIX, (1999) con 100 profesionales de la salud durante UN (01) año de formación, con R.M. N°628- 2000-IN/PNP del 24 mayo 2000, dando de alta como empleados civiles PNP a los (100) alumnos de enfermería en el régimen profesional de la salud nivel IV, es bueno mencionar que con fecha 30JUL98 la DINSDOC aprobó el plan de estudios para el 5° año de enfermería de la ESELAC PNP, promoción 1998-1999.
3. La promoción L, (2000) con cuarenta (40) profesionales de la salud durante un (01) año de formación. Con R.M. N°769- 2001-IN/PNP del 04JUL2001, dando de alta como personal civil a los cuarenta (40) alumnos de enfermería en el régimen profesional de la salud nivel IV, cabe señalar que con fecha 28DIC99 la DINSDOC aprobó el plan de estudios del 5° año de enfermería de la ESELAC. PNP Promoción 1999- 2000.

Toda la documentación sobre el tema obra en los archivos de la Oficina de Gestión del Conocimiento de la DIREJSAN PNP:

Por lo que se colige que las tres promociones mencionadas en los párrafos precedentes han sido instruidos durante un (01) año en la Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la PNP, cuyos certificados de egreso fueron firmados por el general PNP- Director de Instrucción y Doctrina de la Policía Nacional del Perú a los egresados de la especialidad de enfermería de la ESELAC de los años 1998- 1999 y 2000.

- E. En lo concerniente a los beneficios que la institución tendría, sería que este personal ya no estaría inmerso en el DL,N°276 "Ley de base de la carrera administrativa y de remuneración del sector público ", toda vez que el personal nombrado enfermero civil de la PNP, ya podría acceder a cargos de supervisión, jefatura, dirección, asesoría, decisión u otros de su competencia como profesional de salud dentro de la institución acorde a su experiencia en años de servicios, así mismo de contar con maestrías, especialidades y doctorados, ya no sería este un impedimento y fortalecería la institución.
- F. La presencia de trabajadores con régimen laboral distinto (D.L276) dentro de la institución, trae consigo variaciones de tipo administrativo, en donde resulta legalmente complejo otorgar y cumplir con todo los beneficios laborales del Enfermero civil, como la nivelación del grupo ocupacional, diferentes bonos y reconocimientos por el trabajo prestado, entre otros.
- G. Esto debido a la normatividad diferente con la que se encuentran regulados dichos profesionales, considerando que la ley del servicio civil es rigurosa para los servidores se encuentran excluidos según norma que regula materia ya que la profesión de enfermería está incluida en el grupo de carreras especiales, en el caso que cambie su condición de empleado civil a oficiales de servicios PNP, esto sería superado.
- H. Esta incorporación resolvería el desorden administrativo que se ve reflejado en la dificultad para programar roles de trabajo, en la programación de turnos y guardias hospitalarias, así como en la disposición y programación de vacaciones del personal, entre otros, condiciones que hacen complicado la labor de las jefaturas pertinentes.
- I. Los profesionales de enfermería civiles, debido a su actual condición, se encuentran adscritos a un sindicato por lo que entre otras actividades sindicales, se encuentra el derecho a huelga o a paros preventivos de actividades laborales, entre otras, lo que perjudica el normal desarrollo del trabajo de salud dentro de la institución, lo cual afecta al paciente normalmente y familia policial, de otra parte observamos que existe la imposibilidad por parte de la institución de poder cambiar de sede de trabajo (cambio de colocación del personal) al personal civil de enfermeros por necesidad del servicio, lo cual se traduce en la falta de personal en algunas unidades, entorpeciendo una vez más el normal funcionamiento de los hospitales y policlínicos de la PNP, no se tendría estos problemas.

J. Consideramos que los profesionales de enfermería deberían laborar, en su totalidad bajo un mismo régimen laboral, promovándose así la meritocracia y, evitando los desórdenes administrativos señalados, promovándose así la supervisión profesional de enfermería, siendo el principal beneficio final de este cambio un beneficio para la familia policial, las enfermeras civiles PNP participarán de los cursos de capacitación gerenciados por la escuela de capacitación continua de la DIREJEDUD. PNP, ejerciendo el derecho de capacitación institucional así también podrían integrar los equipos de salud, brigadas de rescate y emergencia, así como evacuaciones de pacientes, durante las 24 horas del día, situación que se evidencia al contar con personal civil y no poder comisionarlos dado su régimen laboral.

III. **OPINION**

De las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, esta OFIPLADES- Estado Mayor -DIREJESAN PNP es de **OPINIÓN FAVORABLE** a la aprobación del Proyecto de Ley N° 059/2016.CR que propone incorporar al personal profesional civil nombrado: Enfermeras(os) PNP, egresados de la "Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad- Policía Nacional del Perú" Promociones: 1998 - 1999-2000 a la categoría de oficiales de servicios PNP. SMP



*[Handwritten signature]*

OS - 265258  
**JOSE ANTONIO GARAY BAMBAREN**  
**CORONEL S. PNP**  
 JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y  
 DESARROLLO EM-DIREJESAN PNP

JAGB  
 Fls. : 0 + H/T





POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SANIDAD  
JEFATURA DE ESTADO MAYOR

SE  
Unidad de Trámite Documentario  
Registro: S = 8689  
Folio: (11P)  
Fecha: 1 NOV 2016 Hora: 169

REF.:a. H/T N°20160765339 SIGE-MIN de 13SET16  
b.DEV.N°310-DIREJSAN.PNP-EM. OFIPLADES  
de 10NOV16.-Remite H/EyO opinando en  
relación al Proyecto de Ley que se indica.

**DEVOLUCION N° 344 – 2016 - DIREJSAN PNP/EM JEF.**

Señor : General S PNP.  
**Luis Arturo ROSSEL ALVARADO**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE SANIDAD PNP.

Tengo el honor de dirigirme a su digno Despacho, a mérito de la documentación de la referencia, concerniente a la opinión técnica solicitada por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en relación al **Proyecto de Ley N°059/2016-CR** que propone incorporar al personal profesional civil nombrado: Enfermeras (os) PNP, egresados de la Escuela de Enfermería y de Laboratorio Clínico de la Sanidad PNP, Promociones: 1998, 1999 y 2000 a la categoría de Oficiales de Servicio PNP (copia a folios 2 al 5).

Al respecto, se devuelve el presente expediente, remitiendo adjunto la **H/EyO N°113-2016-DIREJSAN.PNP/EM-OFIPLADES de 08NOV16** formulada por la Oficina de Planificación y Desarrollo de éste Estado Mayor DIREJSAN-PNP y, teniendo en consideración lo expresado en el Numeral II. **SITUACION/ANALISIS** de dicho documento, ésta Jefatura, hace suya la opinión favorable de que se apruebe el citado proyecto de Ley, que propone incorporar a la categoría de Oficiales de Servicios PNP al referido personal civil de la PNP, sugiriéndose muy respetuosamente, que los actuados sean tramitados a la señora Luciana LEON ROMERO presidenta de la CDNOIDA del Congreso de la República y copia de los actuados a la DG-PNP para su conocimiento y fines, asimismo, de considerarlo necesario su Despacho, que previamente la Oficina de Asesoría Jurídica-DIREJSAN-PNP, emita opinión técnico legal sobre el citado Proyecto de Ley. SMP. de su elevado criterio.

**Miraflores, 10 de noviembre del 2016.**

LMPCH/rfc.

Fol:(11)+HT  
REG.134



*[Handwritten Signature]*  
CIP. N°255541  
**LUIS MIGUEL PLACENCIA CHICON**  
CORONEL SPNP  
JEFE (E) EM – DIREJSAN PNP.



**INFORME LEGAL N° 40 -2016-DIREJSAN.PNP/OFIASJUR**

SEÑOR : GENERAL MÉD. PNP  
LUIS A. ROSSEL ALVARADO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE SANIDAD DE LA PNP

ASUNTO : Informe relacionado con el "PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL PROFESIONAL CIVIL NOMBRADO: ENFERMERAS (OS) PNP, EGRESADOS DE LA "ESCUELA DE ENFERMERÍA Y LABORATORIO CLÍNICO DE LA SANIDAD -POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, PROMOCIONES: 1998 -1999 - 2000, A LA CATEGORÍA DE OFICIALES DE SERVICIOS".

REF. : a) HT N° 20160765339  
b) Of. N° 082/2016-2017-CDENOIDA-CR de 6 SET2016.

Tengo el honor de dirigirme a Usted en atención a lo dispuesto mediante el documento a) de la referencia, derivado a este Despacho el 24NOV2016, por lo que dentro del plazo legal procedo a informar lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES:**

A. De los actuados se aprecia que mediante el documento b) de la referencia viene a su Despacho, de la Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, para que se emita opinión técnica respecto del proyecto de Ley N° 059/2016-CR, que propone incorporar al personal profesional civil nombrado: enfermeras (os) PNP, egresados de la "Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad -Policía Nacional del Perú, Promociones: 1998 -1999 - 2000, a la categoría de oficiales de servicios de la PNP.

B. La Constitución Política del Perú, en su artículo 168° prescribe que las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. En su artículo 34° establece que Personal de la Policía Nacional del Perú está integrado por Oficiales de Armas, Oficiales de Servicios, Suboficiales de Armas y Suboficiales de Servicios, Cadetes de la Escuela de Oficiales y Alumnos de las Escuelas Técnico Superiores de Suboficiales y personal civil; y en su artículo 39°, prescribe que el personal civil no forma parte de la carrera del personal de la Policía Nacional del Perú. Se encuentra bajo el régimen

del Decreto Legislativo 276, en tanto se implemente el nuevo régimen de servicio civil.

- C. El Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú, así como sus regímenes especiales. Los aspectos específicos se rigen por las leyes y reglamentos respectivos.
- D. El Decreto Legislativo N° 1149 Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, garantiza el desarrollo personal, profesional y técnico de sus integrantes, para el cumplimiento de los objetivos institucionales al servicio de la sociedad. Su artículo 15° prescribe que "La carrera se inicia con el alta como Alférez o Suboficial de Tercera de Armas; o por haber obtenido la efectividad en los grados de Mayor, Capitán o Suboficial de Tercera de Servicios, según corresponda; en ambos casos mediante la expedición de la resolución administrativa respectiva". Su artículo 19° está referido al proceso de asimilación como el período en el que permanece el personal profesional y técnico que se incorpora a la Policía Nacional del Perú, hasta la obtención de la efectividad en el grado; establece los requisitos, el período en condición de asimilado, la obtención de la efectividad, del curso de adaptación institucional y del proceso de asimilación. Precisa que el proceso de asimilación está a cargo de la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina; y que los demás requisitos son establecidos en el reglamento de la citada norma legal.

## II. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

- A. Del Proyecto de Ley materia del presente Informe Técnico Legal, se aprecia que jurídicamente no existe sustento legal para la aprobación del mismo; sin embargo, está en el Congreso de la República la facultad de aprobar Leyes, con No está demás resaltar, algunas de las características de la Ley que se debe tener en consideración, como su generalidad, por ser dictada para regir colectivamente y no a persona o personas determinadas. La generalidad garantiza el principio de igualdad ante la ley, que impide tanto al legislador en la dación de la ley como al juzgador en su aplicación, a decir de Anibal Torres Vásquez, hacer distinciones arbitrarias, porque todas las personas tienen derecho a la igualdad de trato sin discriminaciones. Las leyes particulares o singulares que se refieren a una persona o a un determinado grupo pequeño de personas se promulgan en razón de la exigencia de la naturaleza de las cosas, y no por razón de la diferencia de las mismas, según lo corrobora la carta magna. distinta en consideración; y, su abstracción—entre otras-, con la tendencia a regular todos los casos o supuestos que se asemejan y ocurren en el futuro, aspirando también al principio de igualdad. la solemnidad que le otorga la Constitución Política del Estado. Al respecto



el filósofo Austriaco Hans Kelsen decía "una norma solo es válida en la medida en que ha sido creada de la manera determinada por otra norma".

B. Independiente de lo expuesto en los literales que preceden, analizando en si el constructo del Proyecto de Ley, precisamos lo siguiente:

1. Conforme a la normativa policial, existe dentro de la categoría de Oficiales de Servicios, Jerarquía Oficiales de Servicios Subalternos PNP, la de **Oficiales Asimilados** y de **Oficiales con efectividad** en el grado. Sin embargo en el artículo 1 del Proyecto se indica "Oficiales de Servicios asimilados PNP y con efectividad en el grado; lo que no es técnicamente adecuado, es asimilado o es efectivo."
2. En cuanto a la incorporación al escalafón de Oficiales de Servicios PNP, en el artículo 3 del Proyecto de Ley se precisa que al personal comprendido en el citado proyecto se incorpore en el escalafón con el grado de Mayor de Servicios. Al respecto el proyecto de Ley está refrendo a incorporar a personal civil a la situación de personal policial. Siendo así, de conformidad con la Legislación vigente en materia de Personal Policial, se tiene que cuando se trata de incorporación como Oficial de Servicios, el personal profesional se incorpora con el grado de capitán; únicamente el personal de profesión médico que tenga segunda especialidad o residentado, se incorpora con el grado de mayor.
3. Respecto del régimen previsional, y en razón que toda norma rige para el futuro y no tiene carácter retroactivo (excepto en penal cuando favorece al reo), el Decreto Legislativo N° 1132 Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, señala un nuevo régimen previsional para el personal que ingresa a la institución policial a partir de su vigencia, que en la realidad es más desventajoso que el anterior régimen dispuesto mediante el decreto Ley N° 19846. Asimismo la normativa de cada régimen previsional tiene la tendencia jurídica expresa y general de que cada régimen o entidad al que aportó el contribuyente por derechos previsional, es el que asume la responsabilidad de su pensión respecto de su contribución; desventaja que se confirmaría con la prescripción en el artículo 6 del Proyecto cuando dice "se le otorgará los derechos previsionales de acuerdo a la normatividad vigentes". No se subsanaría esta desventaja con la sola prescripción que sus aportes realizados a otros sistemas sean transferidos al fondo previsional policial "Caja de Pensiones Militar Policial". Máxime si el personal comprendido en el Proyecto de Ley cuentan con 18 o más años de servicios al estado en calidad de Empleados Civiles nombrados.
4. Por último, en la Única (denominada Primera) Disposición Transitoria y Final del Proyecto de Ley, se debe señalar con claridad ante que



265

autoridad deben concurrir el personal profesional civil de enfermeras (os) para manifestar que desean continuar en el régimen laboral actual.

### C. CONCLUSIONES

- A. Se sugiere que el Poder Legislativo, en el nivel que corresponda, tenga a bien considerar lo expuesto en el presente informe respecto del Proyecto de Ley N° 59/2016-CR "PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL PROFESIONAL CIVIL NOMBRADO: ENFERMERAS (OS) PNP, EGRESADOS DE LA "ESCUELA DE ENFERMERÍA Y LABORATORIO CLÍNICO DE LA SANIDAD -POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, PROMOCIONES: 1998 -1999 - 2000, A LA CATEGORÍA DE OFICIALES DE SERVICIOS.
- B. Que, el presente Informe, con los demás actuados sea elevado por conducto regular y a la brevedad posible a la Srta. Congressista de la República Luciana León Romero, Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Es cuanto informo a su Despacho para su conocimiento y de ser aprobado tenga a bien disponer se eleve lo actuado por el conducto correspondiente al Congreso de la República.

Lima, 02 de diciembre de 2016.



OS-263585  
JULIO POZO BLAS  
CORONEL S. PNP  
JEFE DE ASESORIA JURÍDICA  
DIREJESAN PNP

JPB/emc.

REG.VRS: 983

Folios (21)



PERÚ

Ministerio del Interior

Policía Nacional del Perú

Dirección Ejecutiva de Sanidad <sup>464</sup>

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 02 de Diciembre del 2016

**OFICIO N° 2820 -2016-DIREJSAN-PNP/SEC**

SEÑOR : General de Policía  
Vicente ROMERO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA PNP

ASUNTO : Remite expediente relacionado al proyecto de Ley que propone incorporar al personal profesional civil nombrado, enfermeras (os) PNP, egresados de la Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad PNP.

REF. : a. HT. N°20160765339  
b. Dev. N°344-2016-DIREJSAN PNP/EM.JEF del 10NOV16.  
c. Ofc. N°082/2016-2017-CDNOIDA-CR del 06SET16.

Tengo el honor de dirigirme a Usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente el Expediente Administrativo relacionado a la opinión técnica solicitada por la Congresista de la República Luciana LEON ROMERO Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, respecto al proyecto de Ley N°59/2016-CR, que propone incorporar al personal profesional civil nombrado, enfermeras (os) PNP, egresados de la Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad PNP, promociones 1998 – 1999 – 2000, a la categoría de Oficiales de Servicios PNP.

Sobre el particular, se adjunta la Hoja de Estudio y Opinión N°113-2016-DIREJSAN PNP/EM-OFIPLADES de 08NOV16, formulada por la Oficina de Planificación y Desarrollo del EM-DIREJSAN-PNP, mediante la cual se opina favorable para la aprobación del indicado Proyecto de Ley, asimismo se anexa el Informe Legal N°40-2016-DIREJSAN PNP/OFIASJUR del 02DIC16; en tal sentido este Despacho es de opinión favorable al respecto ya que redundará en un mejor manejo de los recursos humanos de esta Dirección, por lo que se remite la presente para conocimiento de la Superioridad y posterior trámite a la mencionada Congresista de la República, para las acciones de su competencia.

Es propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

LARA/GEPI  
rcc  
Reg: S-8689  
Fol: 22



OS - 264540  
LUIS ARTURO ROSSEL ALVARADO  
GENERAL S. PNP  
DIRECTOR EJECUTIVO DE SANIDAD PNP